

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio UCAJ/112/4540/2026 y anexo de Lucía Sandoval Martínez, Coordinadora de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	11585
Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.11336/2026 y anexos de William Alburo Hernández, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	12457
Oficio PM/DGOP/CJ/92/2026 de Karina Mayela Casas Gutiérrez, Consejera Jurídica de la Dirección General de la Oficina de Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.	13483

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de las autoridades federales.

Vistos los oficios y anexos de la Coordinadora de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del delegado del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones relacionadas con las acciones tendentes a cumplimiento de la sentencia dictada en este expediente. De dichas constancias destacan los siguientes hechos:

a) El seis de mayo de dos mil veintiséis tuvieron conocimiento de la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), programada para celebrarse el once de mayo de dos mil veintiséis, con el objeto de presentar y validar la propuesta de calendario de trabajo correspondiente a la etapa final del proceso.

b) En ese contexto, se solicitó al Municipio de Tulum, Quintana Roo, que compartiera la propuesta de calendario de trabajo para su revisión. Una vez

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021

analizada, formularon observaciones al advertir que la autoridad municipal omitió considerar que la aprobación del Programa debe realizarse de manera conjunta por los tres órdenes de gobierno -Federación, Estado y Municipio-, en términos de la legislación aplicable.

c) Con posterioridad les fueron remitidos el orden del día y la liga de acceso a la sesión convocada el once de mayo de dos mil veintiséis, sin embargo, ésta fue diferida para el dieciocho de mayo siguiente.

d) Derivado de dicho diferimiento, solicitaron al Municipio que brindara certeza jurídica respecto de las acciones encaminadas a la formulación del POEL. No obstante, la sesión prevista para el dieciocho de mayo también fue cancelada y, a la fecha de la presentación de los oficios de cuenta, no se ha recibido una nueva convocatoria.

II. Manifestaciones del Municipio de Tulum.

El Municipio informa que por conducto de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable y en coordinación con el equipo consultor, ha continuado con la elaboración de la propuesta de modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tulum. Asimismo, refiere fueron atendidas las observaciones técnicas formuladas por la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin embargo, dichas manifestaciones no se encuentran respaldadas con la documentación idónea que permita verificar la totalidad de las acciones que afirma haber realizado.

III. Determinación.

Del análisis conjunto de las manifestaciones formuladas por las autoridades federales, así como de la revisión de los correos electrónicos y oficios que se acompañan a sus promociones, se advierte que el Municipio de Tulum ha diferido sin justificación en dos ocasiones la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité del POEL, cuyo objeto consiste en presentar y validar la propuesta de calendario de trabajo correspondiente a la etapa final del procedimiento.

Asimismo, se observa que hasta la fecha, no existe constancia de que se haya emitido una nueva convocatoria.

Por otra parte, de las constancias remitidas se desprende que el Municipio pretendía que la aprobación del POEL quedará exclusivamente a cargo del Órgano Ejecutivo del Comité, pasando por alto que, conforme a lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente¹, cuando el programa comprende un área natural protegida de competencia federal, su elaboración y aprobación deben realizarse conjuntamente por los tres órdenes de gobierno.

Lo anterior evidencia que, pese al tiempo transcurrido desde el dictado de la ejecutoria, aún subsisten actuaciones indispensables para lograr su debido cumplimiento.

IV. Requerimiento.

En consecuencia, **se requiere al Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** remita la información y documentación relacionada con el cumplimiento de la ejecutoria.

¹ **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Artículo 20 Bis 1.- La Secretaría deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Las entidades federativas y los municipios podrán participar en las consultas y emitir las recomendaciones que estimen pertinentes para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de ordenamiento ecológico marino.

Los programas de ordenamiento ecológico regional y ordenamiento ecológico local, contarán con Comités de ordenamiento ecológico territorial, como órganos de participación social, y espacios de concertación, colaboración, transparencia y rendición de cuentas.

Para la integración de los Comités, la Secretaría, las entidades federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México promoverán la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado, social, académico y de investigación, con el fin de obtener su opinión técnica sobre la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio.

Los Comités a que hace referencia el presente artículo, se ajustarán a lo que se determine en los convenios de coordinación y concertación respectivos. En los convenios referidos se determinará si las opiniones de los Comités podrán ser vinculantes a las políticas públicas, los planes, programas y presupuestos de las autoridades ejecutivas correspondientes, en materia de ordenamiento ecológico territorial.

(...)

Artículo 20, Bis 5, fracción V:

V. Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021

En particular, deberá:

1. Informar la fecha en que tendrá verificativo la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité del POEL, cuyo objeto consiste en la presentación y validación de la propuesta de calendario de trabajo relativo a la etapa final del proceso; con independencia que deben remitir, en el plazo indicado, la propuesta de calendario.

2. Exhibir las constancias documentales que acrediten todas las acciones que refiere haber realizado en el oficio de cuenta, incluyendo aquellas relacionadas con la atención de las observaciones técnicas formuladas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, en atención a que el plazo otorgado para el cumplimiento de la ejecutoria ha transcurrido en exceso, se requiere al citado Municipio para que informe los nombres, cargos, direcciones y un medio de contacto de todas y cada una de las personas servidoras públicas o particulares que intervienen en la ejecución del fallo (ya sea que tengan que actuar de manera individual o con un grupo de trabajo), a fin de identificar a las autoridades responsables de su incumplimiento.

Además, debe precisar qué actividad debe desempeñar cada servidor público.

Con la observación de que se tomaran medidas enérgicas contra los servidores públicos involucrados, ya que constancias se advierte evasivas para dar cumplimiento a la ejecutoria, dado que se han suspendido las reuniones sin alguna justificación, lo que denota falta de voluntad en el acatar los fallos de este Tribunal.

V. Apercibimiento.

Se apercibe a dicha autoridad municipal que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

Se puntualiza que la multa que se le imponga será severa, toda vez que conforme a las constancias de autos, el avance en el cumplimiento de la ejecutoria

depende de manera preponderante de las actuaciones que corresponden desplegar a dicha autoridad municipal para concluir la etapa de presentación y validación del calendario de trabajo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que no constituirá causa suficiente para tener por cumplido el presente requerimiento la sola manifestación de que continúan atendándose observaciones técnicas o que las reuniones han sido nuevamente diferidas, sin acreditar avances concretos y verificables.

En consecuencia, desde este momento se le indica que de persistir la falta de avances significativos en el cumplimiento, además de imponerse la multa correspondiente, este Tribunal continuará con el trámite previsto para los casos de incumplimiento de sentencias, el cual puede culminar con la separación del cargo, en términos de los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Federal².

VI. Solicitud.

Finalmente, en cuanto a la solicitud para celebrar una reunión de trabajo con personal de la Presidencia de esta Suprema Corte, a fin de exponer la metodología y los avances de la elaboración del aludido Programa, hágase de su conocimiento que dicha petición será atendida por la Dirección General de Enlace con los Poderes Federales, Instituciones y Autoridades Comunitarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a las atribuciones que legalmente le corresponden.

² **Artículo 107.** Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

(...)

XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.

Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021

VII. Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial al Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

En virtud que dicha autoridad municipal tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1308/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:10:16Z / 07/07/2026T20:10:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		77 4b 33 83 57 a5 63 ca 43 7d 2a a3 6b 4f 85 6c 81 1f 4d 3d cc 94 b3 6d f4 22 2d 5b 60 2f 7f ff f1 67 0c 74 67 b1 c6 12 fa 10 cc 29 2e f2 6a 37 db c6 20 8c 2e 5a c6 68 a7 b4 92 57 4b 89 4c 72 4f 92 18 85 9b 96 d9 ce b3 0a 90 46 11 23 ba 73 0f ac 67 d6 2c 95 71 2b e6 6a 40 51 37 bd ae dd 90 82 4a 68 cb 6e 3f b9 7b 6f 8a 02 b3 43 c9 6e db 2a 02 34 12 f4 7c 00 7c 43 d9 c6 a0 af 3a 4f 68 22 16 c5 2c ca ed 57 e2 a6 41 6a d7 ac 53 e8 4d 9c 62 43 fc e0 3c 6e db d5 85 59 ca 70 44 4e 97 5f 07 92 fb 9f dd fc 5e 2f a9 38 8b 15 4f 7f f8 23 db eb c2 84 fc bb 8a 55 83 4c 8c fd 6e 98 94 d7 84 58 5d 00 78 a7 83 70 c3 7b 74 c7 5c ed c9 6a f0 36 3f 7c 18 d1 d6 da 35 bf 1c d3 40 41 a1 5f 2a 33 91 55 98 4c ca 03 08 19 fb 5c 31 b1 ef 2a a8 11 8e 32 8c ad 5a 46 a4 73 45 7b a2 b5 cf f3 0c 6b 0a 02 1a 06 f8 81 9b ec 86 82 49 37 6e 2e 2e c3 6f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:10:16Z / 07/07/2026T20:10:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:10:16Z / 07/07/2026T20:10:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1738427			
	Datos estampillados	F22BBEC882482DB37A1AEBD3B4395C1161A9715A53A87EC6C1570D96543789167E2F3			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:27:52Z / 07/07/2026T19:27:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 6c ed 35 fb 30 90 ea b2 bd ed 59 69 fc bf 77 3e 9a 46 63 4e a7 ae 34 28 87 db b1 55 53 f9 96 49 6e 44 5e 09 c7 3a ae 06 ff b4 79 6a 69 24 8b 59 c9 80 13 cb 41 61 50 ef 35 38 8d 32 98 7b 0a 4d 17 99 2d b6 4a 87 9e 83 a4 bc 1e 91 40 91 c6 08 f8 c8 38 fb 1f 0b 94 de 44 9b eb dd cb 5e c2 da 86 ef 27 ef 41 6c fa 60 12 b3 e7 4b cf 70 ee 55 6d 4d b5 c5 76 bd b2 67 07 d7 bf a1 2d 99 62 04 d0 1e f5 ce 1d 79 fa 0f ac bb 15 22 0e ab 09 4e 87 c5 81 4e 02 4b 0d 3a 04 b8 43 eb 79 64 d6 a4 78 88 15 06 9a 86 5a 3f ca 22 2c f8 af 5e 46 67 fd b3 70 54 82 2f 31 96 8c 36 fa 55 b7 84 e6 35 6a 52 99 c4 85 ff 7a e3 20 b2 cc ab 22 89 da b3 a6 be e8 b7 16 5a 5f 40 ba 4b 08 2e a4 56 b5 58 d5 92 f9 44 42 c3 2d 54 05 b9 bf 21 3a 19 b5 68 cb de 3b ba 1e f7 1c 74 6e 73 ba 9d 1d 86 1d b8 d2 be d0 ec f2 1a c1 18 b5 e5 8b 11 a0 3b fa 48 9e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:27:52Z / 07/07/2026T19:27:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:27:52Z / 07/07/2026T19:27:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1738081			
	Datos estampillados	3C9104055B0310119D8FC6BF47F75A418DBC50C14D8A7C2B05D4C08AF7878AB552325			